

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

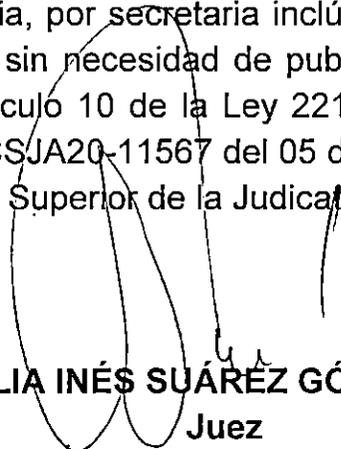
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JUAN CAMILO LÓPEZ SÁNCHEZ

Adjuntar al plenario las documentales allegadas por el apoderado de la actora, tendientes a notificar el auto mandamiento de pago al ejecutado, señor **JUAN CAMILO LÓPEZ SÁNCHEZ** a la **carrera 6 No. 11 A – 04** de los municipios de Ubaté y Simijaca, por medio de la empresa de correos “**Posta Col**” con certificaciones: “No existe dirección”, para Ubaté y “casa desocupada” para la enviada a Simijaca.

Por lo antes expuesto y conforme a lo dado a conocer por la demandante en su escrito que antecede, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento, se accede a su pedimento y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el emplazamiento del demandado, señor **JUAN CAMILO LÓPEZ SÁNCHEZ**, a fin de **notificarle** el auto mandamiento de pago, proferido dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez